



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024*

**RES. PRESIDENCIA N° 960/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 170/2014 y 43/2024, las Resoluciones Presidencia Nros. 1259/2015, 329/2017 y 1510/2023 y el TAE A-01-00026704-6/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, el Director General del Centro de Mediación y Métodos de Abordaje y Solución de Conflictos, Dr. Daniel Fábregas, expuso que *“existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia, que me llevan a solicitar se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 39/2017”*.

Que por Resolución Presidencia N° 1314/2016 Daniela Ester Benítez fue incorporada con el cargo de Auxiliar al Cuerpo Móvil Jurisdiccional CATyRC. Luego, a través de la Resolución Presidencia N° 39/2017 se le otorgó el pase en comisión de servicios al Centro de Mediación y Métodos de Abordaje y Solución de Conflictos.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *“se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”*.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, el 7 de mayo del corriente la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial realizó la Entrevista Inicial con Daniela Ester Benítez, en la que se lo notificó fehacientemente de la Resolución CM N° 43/2024 y se le informó que debía continuar prestando funciones en donde estaba asignada temporalmente, conforme lo establecido en el artículo 9° y concordantes del Reglamento. En esta oportunidad, el Director General del Centro de Mediación y Métodos de Abordaje y Solución de Conflictos, Dr. Daniel Fábregas, solicitó se deje sin efecto la asignación temporal de la trabajadora a la Dirección General a su cargo.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Dejar sin efecto la Resolución Presidencia N° 39/2017, por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos de Abordaje y Solución de Conflictos, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Daniela Ester Benítez-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

General de Factor Humano, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 960/2024**